

CERTAMEN DE BELENES Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 DEL DISTRITO CARABANCHEL

BASES DEL CERTAMEN

El Certamen de Belenes y Decoración Navideña en Centros Escolares del Distrito de Carabanchel promueve el desarrollo del sentido estético y la creatividad del alumnado mediante la utilización de diversas formas de representación y expresión artística para la creación de propuestas visuales. Asimismo, contribuye a su formación integral a través del conocimiento y la práctica del belenismo, reconocido como una manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial de España. En este sentido, la convocatoria facilita la adquisición práctica de herramientas, técnicas y habilidades comunicativas vinculadas al lenguaje plástico y visual.

Del mismo modo, el certamen favorece el desarrollo de la competencia en conciencia y expresiones culturales, fomentando que el alumnado conozca, valore y participe en distintas manifestaciones artísticas y culturales, especialmente aquellas vinculadas a la marca Distrito 11.

En consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, meta 4.7, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el certamen incorpora una dimensión educativa orientada a la promoción de actitudes de respeto y conservación del medio ambiente. Para ello, se fomenta el uso responsable y el aprovechamiento de materiales reciclados tanto en el diseño como en la elaboración de las propuestas presentadas. Asimismo, se impulsará la sensibilización sobre el Año Internacional declarado por la ONU en cada edición, contribuyendo a la difusión de los valores y objetivos promovidos por dicha organización a través de la concienciación y la acción educativa.



Como reconocimiento a la calidad de los trabajos realizados, el centro educativo que obtenga el primer premio tendrá la oportunidad de exhibir su propuesta en una instalación municipal del Distrito de Carabanchel durante el período navideño.

Asimismo, se concederá un premio especial al centro educativo que destaque por la calidad, creatividad y armonía de su decoración navideña en conjunto, como complemento a la propuesta belenista presentada. Esta distinción tiene como finalidad fomentar la implicación de toda la comunidad educativa, favoreciendo la participación, el trabajo en equipo, la cooperación, la convivencia y la cohesión grupal, contribuyendo al desarrollo personal y social del alumnado.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación y la convocatoria del Certamen de Belenes y decoración navideña en centros escolares para el curso 2026-2027, así como la concesión de tres premios a la composición y/o construcción de belenes por el alumnado de los centros educativos del Distrito de Carabanchel y un premio especial a la composición y decoración navideña del centro educativo que acompañe al belén presentado.

Segunda. Régimen Jurídico.

La convocatoria se regirá en lo establecido en las presentes base, la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos que por su especial naturaleza no resulten de aplicación, así como la demás normativa vigente de aplicación en la materia.

La financiación de los premios relativos a este certamen se imputará al programa presupuestario 326.01 "Servicios Complementarios a la Educación" y a la aplicación



presupuestaria 482.03 "Premios", del presupuesto de gastos del Distrito de Carabanchel 2027.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 1.600,00 € (mil seiscientos euros).

De conformidad con el artículo 56 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre convocatoria de subvenciones para tramitación anticipada, la concesión de los premios que condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

La concesión del premio no podrá ser en ningún caso antes del día 31 de enero de 2027.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar los centros públicos y privados, subvencionados o no con fondos públicos, del Distrito de Carabanchel que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

Cuarta. Requisitos.

- Cada centro educativo podrá participar en el certamen con un único Belén que se situará dentro de las instalaciones de su centro educativo.
- El alumnado participante deberá cursar estudios en los centros escolares del Distrito de Carabanchel, según el punto 3 de las presentes bases.
- El Belén puede hacerse en cualquier tamaño y formato, aunque es requisito indispensable que pueda ser trasladado (al menos la parte más significativa de él) a la sede municipal ubicada del Distrito de Carabanchel que se determine, donde el Belén ganador será expuesto, al menos, desde el miércoles 23 de diciembre de 2026 hasta el domingo 10 de enero de 2027, para que sea visitado por todos/as los/as vecinos y vecinas de Carabanchel.



- El Belén dispondrá de un mínimo de 25 figuras o representaciones, y éstas podrán ser de cualquier tamaño y color. Se valorarán muy positivamente que las figuras o representaciones sean diseñadas y realizadas en el propio centro por los/as escolares del mismo. Del mismo modo se valorará la participación de alumnado de diferentes cursos y etapas, como de demás miembros de la Comunidad Educativa. Entre las figuras deberán incluirse las más representativas de la tradición y la práctica del belenismo, con especial protagonismo de la escena del Nacimiento (Pesebre), como elemento central de la representación.
- El Belén y las figuras podrán estar elaborados con cualquier tipo de material, aunque se tendrá en cuenta como aspecto a valorar positivamente el grado de sostenibilidad de estas, así como del conjunto del Belén, pudiendo aplicarse alguna/as de las siete "R": Rediseñar, Reducir, Reutilizar, Reparar, Renovar, Recuperar y Reciclar el uso de los materiales".
- Con el fin de potenciar y dar visibilidad a las diferentes expresiones artísticas y culturales promovidas a través de la marca Distrito 11¹, en la edición correspondiente al curso escolar 2026-2027 las propuestas presentadas deberán incorporar, al menos, una figura que represente a una persona vinculada al distrito de Carabanchel y relacionada con alguna de las once disciplinas artísticas y culturales que integran dicha marca. A estos efectos, podrá representarse a una persona de reconocido prestigio o relevancia como agente cultural² asociado a Distrito 11.

Esta incorporación tendrá como finalidad acercar al alumnado al patrimonio cultural, artístico y creativo del distrito, favoreciendo el conocimiento y

¹ <https://distrito11carabanchel.madrid.es/>

² https://distrito11carabanchel.madrid.es/app/uploads/2026/05/22-04-26_Informe-Documental-Extenso_comprimido-para-web.pdf



reconocimiento de las personas que han contribuido o contribuyen al desarrollo cultural de Carabanchel.

- Junto con la propuesta presentada deberá incorporarse una ficha anexa al belén en la que se haga constar la identidad de la persona representada y una breve reseña, así como una breve memoria justificativa que incluya, al menos, los motivos de su elección, su vinculación con el distrito de Carabanchel y su relación con alguna de las once disciplinas artísticas y culturales que conforman la marca Distrito 11.
- El Belén deberá incluir al menos una referencia representativa o simbólica a pastores y a la agricultura, en conmemoración con la declaración de la Organización de la Naciones Unidas del año 2026 como Año Internacional de los pastizales y a los/as pastores³ y de la agricultura⁴. La iniciativa pone especial énfasis en el patrimonio cultural diverso y los conocimientos locales de los/as pastores, así como pone en relieve el papel esencial que desempeñan las mujeres en los sistemas agroalimentarios, desde la producción hasta el comercio, a pesar de que a menudo no se les reconoce; declarando que “las agricultoras son fundamentales para la seguridad alimentaria, la nutrición y la resiliencia económica”.
- Junto con la propuesta presentada deberá incorporarse una ficha anexa al belén en la que se identifique la referencia representativa o simbólica incorporada en relación con el pastoreo, la agricultura o las mujeres agricultoras, incluyendo una explicación de su vinculación con el Año Internacional de los Pastizales y las Personas Pastoras 2026 y el Año Internacional de la Agricultora 2026, declarados por las Naciones

³ <https://www.fao.org/rangelands-pastoralists-2026/es>

⁴ <https://www.fao.org/woman-farmer-2026/es>



Unidas. Asimismo, la ficha deberá contener una breve reflexión o exposición sobre la relevancia de las personas pastoras y agricultoras.

- El centro ganador del primer premio deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para efectuar el montaje del Belén en la sede municipal del Distrito Carabanchel que se determine, antes del día 23 de diciembre de 2026 a las 12:00 h., así como su retirada tras el periodo navideño.

Quinta. Procedimiento. Inscripción, plazo de presentación, subsanación de la información y proceso.

Procedimiento:

- Es competente para el impulso y la instrucción del procedimiento la Coordinadora del Distrito de Carabanchel.
- El procedimiento se resolverá por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023),
- Dicho decreto pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Inscripción:

- La solicitud de inscripción y participación se realizará por el centro educativo antes de que finalice el plazo de presentación.



- Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>
 - Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
 - En el impreso de solicitud, en el apartado relativo a los datos del centro educativo, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a nombre deberá figurar el que reciba el centro escolar. En el caso de que no existiere coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.
 - En el impreso de solicitud, apartado relativo a declaraciones responsables deberá marcar la casilla de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la de que acepta el contenido de las presentes bases.
 - En el impreso de solicitud en el apartado consulta de datos tributarios se habrá de marcar las autorizaciones de la mencionada consulta. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias y con la Seguridad Social o presentar una declaración responsable.
- **Publicación:** La convocatoria se publicará en la BDNS, un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web www.madrid.es, y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.



- **El plazo de presentación** comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizará el día 04 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas.
- **Subsanación de defectos:** Si la solicitud de inscripción no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- **Proceso:**
 - Cada centro procederá a la inscripción al certamen antes de la finalización del plazo de presentación.
 - El Departamento de Educación será el encargado de establecer el día y hora en que se realicen las valoraciones por parte del jurado, comunicando dicha decisión por vía telefónica con suficiente antelación.
 - La valoración se realizará en el centro educativo.
 - El jurado valorará los belenes entre los días 10 y 18 de diciembre de 2026.
 - El fallo del jurado se efectuará el 21 de diciembre de 2026. El fallo, instrucción, resolución y notificación del procedimiento se establecen en la base novena.
 - El acto de reconocimiento de, al menos, el centro educativo galardonado con el primer premio se celebrará, previsiblemente, entre los días 21 y 22 de diciembre de 2026, en las instalaciones del propio centro o en una dependencia municipal del Distrito de Carabanchel.
 - o Este acto tiene por finalidad reconocer públicamente la participación y el trabajo desarrollado por el alumnado antes del periodo navideño, así



como facilitar la exposición del belén galardonado durante las fiestas para el disfrute de la ciudadanía. No obstante, dicho acto tendrá carácter exclusivamente honorífico y de difusión, sin que implique la concesión formal del premio ni el reconocimiento de la obligación económica correspondiente, que se efectuará en la anualidad presupuestaria de 2027, previa presentación por los centros educativos de la documentación prevista en la Cláusula Undécima de las presentes Bases y una vez realizados los trámites administrativos que resulten preceptivos.

- El plazo de resolución y notificación de la concesión de los premios se concreta en la base décima.
- El sistema de abono de los premios y entrega se especifica en la base undécima.

Sexta. Jurado

El Jurado, cuyo nombramiento se realizará mediante decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, estará compuesto por:

- **Presidencia:** Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Tres en total; serán establecidos por el Departamento de Educación y estará formado por diferentes técnicos/as del Distrito de Carabanchel.
- **Secretario/a:** Un/a funcionario/a del Distrito de Carabanchel, con voz, pero sin voto.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios para tener en cuenta en la valoración de las obras para el primer, segundo y tercer premio serán los siguientes, todos ellos tendrán el mismo peso relativo:

- Innovación en la composición artística y en el diseño de las figuras.



- Figuras propias: diseñadas y realizadas por el alumnado.
- Calidad en la estética del montaje y en la elaboración de las figuras.
- Sostenibilidad ambiental de las figuras y del conjunto del Belén.
- Diseño Universal en el montaje de la composición, incorporación de elementos que favorezcan la accesibilidad y comprensión del Belén para el conjunto de la población.
- Representatividad de las principales figuras de la tradición y de la práctica del belenismo, con especial relevancia de la escena del nacimiento/pesebre.
- Figura vinculada al distrito de Carabanchel y relacionada con alguna de las once disciplinas artísticas y culturales que integran dicha marca y ficha explicativa.
- Referencia representativa o simbólica a pastores y a la agricultura y ficha explicativa.
- Colaboración y/o cooperación por parte del alumnado de diferentes cursos y etapas educativas, así como del resto de profesionales y familias del centro.

Los criterios para tener en cuenta en el premio especial a la mejor decoración navideña del centro serán los siguientes, todos ellos tendrán el mismo peso relativo:

- Colaboración y/o cooperación por parte del alumnado de diferentes cursos y etapas educativas, así como del resto de profesionales y familias del centro.
- Sostenibilidad ambiental de la decoración del centro.
- Calidad de la estética del conjunto del centro.
- Originalidad e innovación en la decoración del centro educativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente procedimiento, los criterios de valoración de las obras para el primer, segundo y tercer premio, así como los criterios del premio especial a la mejor decoración navideña, responden a aspectos diversos pero complementarios,



todos ellos orientados a valorar la calidad global de las obras presentadas en su conjunto, en coherencia con los objetivos educativos, artísticos y sociales del certamen.

Dada la naturaleza multidimensional y no jerarquizale de dichos criterios, que abarcan elementos creativos, técnicos, inclusivos, ambientales y participativos, no resulta procedente establecer una ponderación diferenciada entre ellos sin desvirtuar la finalidad integradora y comunitaria de la convocatoria.

El carácter inclusivo y colaborativo del certamen, que promueve la participación del alumnado de diferentes etapas educativas, segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional Básica y Educación Especial, y con distintas necesidades y demandas educativas, refuerza la imposibilidad de precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos y la conveniencia de determinar un peso equivalente de todos los criterios, reconociendo el valor integral de las propuestas. De esta forma, la diversidad de las dimensiones que conforman las obras incide por igual en su calidad global, potenciando los principios de igualdad de oportunidades, equidad, inclusión y diversidad. Fomentando, así, la participación activa y significativa de todo el alumnado del distrito con independencia de sus características y de su desarrollo psicoevolutivo y atendiendo a sus necesidades, intereses y motivaciones.

Por ello los criterios tendrán el mismo peso relativo, entendiéndose que cada uno de ellos contribuye en igual medida al resultado final de la evaluación.

De este modo, se garantiza una valoración equilibrada, transparente y coherente con los fines educativos, artísticos, inclusivos y comunitarios del certamen.

Octava. Premios.

Se establecen los siguientes premios para los centros educativos ganadores:

- Primer premio: valorado en 650,00 € y diploma.
- Segundo premio: valorado en 450,00 € y diploma.
- Tercer premio: valorado en 300,00 € y diploma.



- Premio especial valorado en 200,00 € para el centro educativo participante en el certamen con la mejor decoración navideña vinculada al belén presentado y diploma.

Se otorgará un diploma de participación a todos los colegios que hayan concursado, por parte del Concejal Presidente o la persona en quien delegue.

Los premios no podrán ser divididos, pero sí podrán ser declarados desierto.

El Jurado propondrá los belenes ganadores por orden de valoración, así como un listado con un máximo de tres belenes suplentes por orden de puntuación.

En el supuesto de que algún centro educativo ganador no cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario del premio o no entregue en el plazo señalado la documentación necesaria para la tramitación del pago, quedará excluido y se procederá a premiar al siguiente centro previsto en el listado de suplencias.

Novena. Fallo, instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

- Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión la persona que ejerza las funciones de Secretaría, en la que se concretará el resultado del certamen.
- Tras ello, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución definitiva a la vista del acta y demás documentos que conforman el expediente.
- La propuesta de resolución definitiva será publicada, además, en el Tablón de Anuncios del Distrito de Carabanchel.
- La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los centros educativos propuestos como premiados. Solo la publicación de la concesión de dichos premios generará estos derechos.
- La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Décima. Plazo de resolución y notificación de la concesión de los premios.

- El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- A tenor con lo establecido en el artículo 45.1. b) LPAC, las sucesivas notificaciones y la concesión de los premios de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.
- El acto de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Sistema de abono de los premios.

- Para el abono de los premios, se requerirá a los centros galardonados la siguiente documentación:
 - o Datos bancarios necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez se haya acordado su concesión.
 - o En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de firma de la solicitud de participación, con carácter previo al



pago, la dirección o representación legal del centro escolar deberán presentar una declaración responsable en la que conste el centro educativo no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si en el impreso de solicitud en el apartado consulta de datos tributarios se marcó las autorizaciones de la mencionada consulta los órganos gestores comprobarán que los centros escolares premiados se encuentran al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor por procedencia de reintegro. En caso de no haber autorizado la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias y con la Seguridad Social o presentar una declaración responsable.
- Asimismo, los órganos gestores comprobarán que los centros escolares premiados se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios, previa aportación del documento "Alta de pago por transferencia" o documento "T" y tras la celebración del acto de entrega de premios.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y normativa reglamentaria de desarrollo aplicable, se practicará la retención establecida a aquellos



centros ganadores que no aporten justificación documental de exención de tributar por el Impuesto de Sociedades.

Duodécima. Consideraciones generales.

- La participación en el presente certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier posible eventualidad no recogida en éstas.
- Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el jurado del certamen.
- El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el certamen.
- En el caso de grabación, filmación, etc., el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a su edición y difusión en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es.
- Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los centros participantes.
- Asimismo, el Distrito de Carabanchel se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del certamen y al interés superior de los/as menores.



- El Ayuntamiento de Madrid no asume responsabilidad alguna por el uso que los centros escolares puedan realizar de contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual, siendo dicha utilización de exclusiva responsabilidad de cada centro educativo, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Décimo Tercera – Protección de Datos.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Regulatoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Regulatoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria del "Certamen de Belenes y Decoración Navideña en Centros Escolares para el curso escolar 2026-2027 del Distrito de Carabanchel", así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación del/os premio/s derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad

Página 16 | 18

Información de Firmantes del Documento

DAVID PERELLO MARUGAN - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/07/2026 10:10:32
CSV : CQUH2GDU7FFWAGEE



social, etc.,) la base jurídica de legitimación y únicamente en relación con dichos datos, además de la indicada en el párrafo anterior, será el consentimiento del titular de los datos.

El responsable del tratamiento es la Coordinación del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel, 1, telf. 91 5887185, gdcarabanchel@madrid.es y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es "SUBVENCIONES DISTRITO DE CARABANCHEL".

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Coordinación del Distrito de Carabanchel, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGD.



En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firmante (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento

